COPIA CERTIFICADA

01

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS PARA SALUD DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO S.A. DE C.V."** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **ROBERTO IVÁN RAMÍREZ PÉREZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "SALUD DE TLAXCALA":

1.1 QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LEY EN SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA EXPEDIDA POR EL DECRETO NÚMERO 77 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Y DECRETO 154 EXPEDIDO EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.3 QUE EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EXPEDIDO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE ESTE TIPO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 30, FRACCIONES I, XVI, 34 FRACCIONES IV, XIV Y XV DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ARTICULO 49 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. DEBIDO A QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25401: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, RECURSO FEDERAL RAMO 33.

1.4 QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SALUD DE TLAXCALA", SOLICITÓ A LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA ADQUISICION DE **SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS**, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SE ESTABLECEN EN EL CAPITULO SEGUNDO, ARTÍCULO 22, FRACCIÓN I Y 24, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-026/2016, CON EL OBJETO DE CUBRIR EL REQUERIMIENTO DE SALUD DE TLAXCALA, PARA **LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS.**

1.5 PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAX., C.P. 90800.

2. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

2.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **11,** 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

2.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DE ACUERDO A LAS FUNCIONES DEL PUNTO 3. DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADQUISICIONES, DEL CONTENIDO VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCIII, SEGUNDA ÉPOCA, NO. 52, CUARTA SECCIÓN, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL 2014.

2.3 QUE EL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ASISTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2011, TODA VEZ QUE POR SU CONDUCTO SE LLEVÓ A CABO LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO GET-LPN-026/2016, SOLICITADO POR "SALUD DE TLAXCALA", EMITIENDO EL FALLO EL DIA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DEICISEIS.

2.4 QUIEN TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUTCIÓN NÚMERO 03 COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAX, C.P. 90000.

3. DECLARA "EL PROVEEDOR":

3.1. QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA **"FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO S.A. DE C.V."**, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO (55,041) CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO, LIBRO (1127) MIL CIENTO VEINTISIETE, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO (19) DIECINUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES.

3.2. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRÓXIMA ANTERIOR, SE ENCUENTRA, ENTRE OTRAS, A).- LA FABRICACIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, YA SEA POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS DE MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, DE MÁQUINAS DE HEMOTERAPIA, DE TODO TIPO DE MÁQUINAS PARA DIÁLISIS, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA DIÁLISIS, SEA DIÁLISIS PERITONAL O HEMODIÁLISIS Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE INSTRUMENTAL MÉDICO O QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO CON LA INDUSTRIA MÉDICA.

3.3. ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FMC990121BB3, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DE FOLIO A6753424.

3.4. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL CIUDADANO **ROBERTO IVÁN RAMÍREZ PÉREZ**, QUIEN SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO TAL COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO (87078) OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO, LIBRO (2198) DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LOS LICENCIADOS MIGUEL ALESSIO ROBLES Y ALFONSO GONZALEZ ALONSO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO (31) TREINTA Y UNO, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

3.5. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PASEO DEL NORTE NÚMERO 5300, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK JALISCO, C.P. 45010, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.6 QUE SU REPRESENTADA TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS,** QUE SE DESCRIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO 1112.

3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y DE LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.

3.9 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTA CON AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O LICENCIA DE CONTROL SANITARIA, REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

4. DECLARAN "LAS PARTES":

4.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.

4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.

4.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

4.4 "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DEL DR. SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA Y LA M.S.P. MODESTA FLORES VÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO ESTATAL DE ENFERMERÍA DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA O PERSONA QUE DESIGNEN, SERÁN LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN CALIDAD DE "ADMINISTRADORES TÉCNICOS DEL CONTRATO"

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA **LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS,** PARA EL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A PRESTAR **EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS,** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

A. **TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS,** EL CUAL SERÁ LA PRIMERA ENTREGA A LOS 10 DIAS NATURALES DESPUES DE LA EMISION DEL FALLO Y POSTERIORMENTE SERA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS HOSPITALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

B. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS,** LAS MÁQUINAS PARA HEMODIALISIS, LAS UNIDADES DE OSMOSIS INVERSA, ASI COMO INSUMOS, MATERIALES Y DEMÁS EQUIPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL SERVICIO, SE INSTALARÁN POR "EL PROVEEDOR" DIRECTAMENTE EN CADA UNO DE LOS HOSPITALES. SE REQUIERE DE UN TOTAL DE 14 MÁQUINAS DE HEMODIALISIS QUE DEBERÁN DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA: A).- 5 MÁQUINAS DE HEMODIALISIS PARA EL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA. B).- 9 MÁQUINAS DE HEMODIALISIS PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE TZOMPANTEPEC.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN TOTAL DE 14 SILLONES CLÍNICOS, DE IGUAL MANERA QUE LAS MÁQUINAS DE HEMODIALISIS, MANTENIENDO SU CONDICIÓN ÓPTIMA DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE SER NECESARIO REALIZAR SU REPOSICIÓN, SE REQUIERE DE 2 UNIDADES DE OSMOSIS INVERSA PARA SER INSTALADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; 1 UNIDAD DE OSMOSIS INVERSA (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA) PARA EL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA Y 9 PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE TZOMPANTEPEC. "EL PROVEEDOR" PONDRÁ A DISPOSICIÓN 2 MÁQUINAS, UNA POR CADA HOSPITAL, PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES CON HEPATITIS Y VIH POSITIVO. SE REQUIERE UN MÍNIMO DE 8,750 SESIONES A UN MÁXIMO DE 14,584 SESIONES PARA UN PERIODO DE UN AÑO, SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA".

C. **HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** SERÁ DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PEDIDO Y/O CONTRATO, POR LA CUAL NO SE RECIBIRA MERCANCÍA FUERA DE ESTE HORARIO Y NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA, EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS.

TERCERA. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", MODIFICACIONES A LAS FECHAS Y LUGARES DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

NO SE ACEPTAN PRODUCTOS DE MANUFACTURA CHINA, PAKISTANI, TAIWANESA NI COREANA. "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA INSTALACIÓN DE LAS UNIDADES DE HEMODIALISIS EN EL HOSPITAL.

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS QUE PROPORCIONARÀ SIN COSTO. - "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ EN MARCHA DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LOS CONTROLES BACTERIOLÓGICOS DE FORMA MENSUAL DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA Y DE MINERALES CADA SEIS MESES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "SALUD DE TLAXCALA", CON ENTREGA DE LOS REPORTES RESPECTIVOS A LA BREVEDAD Y COMO MÁXIMO A LOS 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ REALIZADA LA TOMA DE MUESTRA. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE OTORGAR EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS A TODOS LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ACTIVO AL MOMENTO DE LA FECHA DEL FALLO Y DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DEMORE LA TRANSICIÓN ENTRE EL RETIRO DE EQUIPO DEL PROVEEDOR SALIENTE Y LA INSTALACIÓN DEL NUEVO EQUIPO DE "EL PROVEEDOR" NUEVO, CONSIDERANDO NO EXCEDER DE 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA COORDINACIÓN Y ACCIONES EN LAS

UNIDADES MÉDICAS ASIGNADAS PARA OFRECER EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, ENTREGANDO EL CERTIFICADO ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS FÍSICO QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PREVIAS AL ARRANQUE DE LA OPERACIÓN DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, JUNTO CON LAS MAQUINAS DEBERÁ DE ENTREGAR LOS MANUALES DE OPERACIÓN ORIGINALES EN EL MOMENTO QUE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN IDIOMA ESPAÑOL. UNA VEZ INSTALADO LOS EQUIPOS, "EL PROVEEDOR" REALIZARA LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO CONSIDERE PERTINENTES PARA VERIFICAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. UNA VEZ CONCLUIDO LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y PARA DAR POR RECIBIDOS LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "SALUD DE TLAXCALA", SE FORMALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS MEDIANTE ACTA DE RECEPCIÓN.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y DEMÁS EQUIPO QUE PROPORCIONARÁ SIN COSTO, A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **INTEGRAL DE HEMODIALISIS,** EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES; LO ANTERIOR Y DEMÁS CONFORME AL PEDIDO.

CUARTA. PAGO: "SALUD DE TLAXCALA" SE COMPROMETE A PAGAR POR **EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS**, UN IMPORTE MÍNIMO DE **$5,887,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y/O UN IMPORTE MÁXIMO DE **$9,812,115.20 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO QUINCE PESOS 20/100 M.N.).**

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE "SALUD DE TLAXCALA", CON R.F.C. STL961105HT8, CON DOMICILIO EN IGNACIO PICAZO NORTE NÚMERO 25 COLONIA CENTRO DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN TLAXCALA., DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "SALUD DE TLAXCALA", UBICADAS EN IGNACIO PICAZO NORTE, NÚMERO 25, COLONIA CENTRO, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZA DE FIANZA QUE AMPARE LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN, PREVIO PROCEDIMIENTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE **"COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A DE C.V."**, EN EL NÚMERO DE CUENTA 51500530885, CON CLABE INTERBANCARIA 014320515005308858, DEL BANCO: SANTANDER SERFIN SUCURSAL 0285, SUCURSAL PATRIA, PLAZA GUADALAJARA JALISCO, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"SALUD DE TLAXCALA" EFECTUARÁ EL PAGO UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERÁ DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE ENTREGARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR UN PERIODO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **INTEGRAL DE HEMODIALISIS** EN EL LUGAR DE ENTREGA PREVIAMENTE ESTIPULADO, CON PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA.), COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A REPONER LOS MATERIALES DE CURACIÓN, QUE RESULTEN DE MALA CALIDAD DE FABRICACIÓN O SE ENCUENTREN CON DEFICIENCIAS, QUE SE ENCUENTREN AMPARADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE CINCO DÍAS DESPUÉS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS, PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.**

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA FIANZA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **INTEGRAL DE HEMODIALISIS**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES: "SALUD DE TLAXCALA", A TRAVÉS DEL DR. SAMUEL ORRICO TORRES, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA Y LA M.S.P. MODESTA FLORES VÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO ESTATAL DE ENFERMERÍA DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA O PERSONA QUE DESIGNEN, DEBERÁN VERIFICAR QUE EL SERVICIO **INTEGRAL DE HEMODIALISIS**, QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", INCLUYA LA RELACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO.

UNA VEZ QUE LOS SERVICIOS SE PRESTEN EN EL HOSPITAL INFANTIL DE TLAXCALA Y EL HOSPITAL REGIONAL DE TZOMPANTEPEC "LIC. EMILIO SANCHEZ PIEDRAS", LOS ADMINISTRADORES TÉCNICOS DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, DEBERÁN VERIFICAR LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, SI HUBIESE DIFERENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, DEBERÁ NOTIFICAR A EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE MANERA INMEDIATA, PARA QUE ESTE REQUIERA DE MANERA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" EL REEMPLAZO DENTRO DE UN LAPSO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE PETICIÓN FORMAL Y DE NO SUCEDER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

NOVENA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA AMPLIACION, MODIFICACION O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PUNTO 19.- "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS/PEDIDOS", ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL GET-LPN-026/2016, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CAPÍTULO III ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR", "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, POR LO CUAL QUEDA ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIONES O CANJES: EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LO SOLICITADO EN EL ANEXO ÚNICO, ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA", SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "SALUD DE TLAXCALA", SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "SALUD DE TLAXCALA" PODRÁ SOLICITAR A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA ENTRGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **INTEGRAL DE HEMODIALISIS**, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EJECUTIVO DEL ESTADO" Y/O "SALUD DE TLAXCALA" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, CON CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA O CON NOTA DE CRÉDITO, UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.7% POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA CINCO DÍAS, A PARTIR DE ESA FECHA LA CONTRATANTE DETERMINARÁ SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE RETRASO UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A., O BIEN, SI RESCINDE EL CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "SALUD DE TLAXCALA".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: : EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR EL BIEN CONTRATADO.
B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA, EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.
D. POR NO REALIZAR LA ENTREGA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DEL BIEN, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "SALUD DE TLAXCALA".
F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "SALUD DE TLAXCALA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "SALUD DE TLAXCALA", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA ENTREGA DEL BIEN, EN TIEMPO Y FORMA.
I. POR NEGATIVA A COMPLETAR LA ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO SIN NINGÚN MOTIVO.
J. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DEL DERECHO Y OBLIGACIÓN CONTRATADA, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
K. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
L. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADA EN LOS INCISOS J Y K, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL ONCE DE MAYO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO DÍA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FIRMAS:

POR "SALUD DE TLAXCALA"

DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

POR "EL PROVEEDOR"

CIUDADANO ROBERTO IVÁN RAMÍREZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO S.A. DE C.V."

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.P. LUZ MARIA PORTILLO GARCIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. ALEJANDRA FLORES MONTALVO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES

ADMINISTRADORES TÉCNICOS

DR. SAMUEL ORRICO TORRES
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

MSP. MODESTA FLORES VAZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ESTATAL DE ENFERMERIA DEL
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA **LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS**, QUE CELEBRAN "SALUD DE TLAXCALA", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN (Conforme a su propuesta técnica, incluyendo marca, fabricante y procedencia)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL MÍNIMO	PRECIO TOTAL MÁXIMO
1	B) CEDULA DE CARACTERISTICAS MINIMAS DE LOS CONSUMIBLES QUE INTEGRAN EL PAQUETE PARA PROCEDIMIENTOS HEMODIALITICOS PARA ADULTO Y PEDIATRICO CON CONSUMIBLES DESECHABLES Y ESTERILES QUE CORRESPONDAN A LA MARCA OFERTADA .- FILTRO PARA HEMODIÁLISIS, O DIALIZADORES CAPILARES CON MEMBRANA SINTETICA DE POLISULFONA DESDE 0.2 M2 HASTA 2.2 M2. (OFERTANDO AL MENOS 5 DIFERENTES SUPERFICIES) */de acuerdo a la respuesta de la pregunta 75 de la empresa Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.*/ MARCA: Hemodializador Capilar Optiflux, Dializadores Helixone Clase FX Fresenius, Dializadores Fresenius Helixone FX Classix, Dializador Fresenius Helixone Plus, FX Cordiax de Alto flujo. FABRICANTE: Fresenius Medical Care North América y Fresenius Medical Care Alemania. PROCEDENCIA: Alemania y Estados Unidos. 2.- JUEGO DE LINEA ARTERIAL Y VENOSA PARA HEMODIALISIS (ADULTOS Y PEDIATRICOS) DESECHABLE, ESTERIL, CON CONECTORES, CON PROTECTORES DE TRANSDUCTOR DE PRESION. PARA ADULTO CON SEGMENTO DE BOMBA DE 8.0MM DE DIAMETRO INTERNO CON VOLUMEN DE CEBADO DE 97ML ARTERIAL, 76ML VENOSO. PARA PEDIATRICO CON SEGMENTO DE BOMBA DE 6.35 MM DE DIAMETRO INTERNO CON VOLUMEN DE CEBADO DE 25.67ML ARTERIAL, 28.33ML VENOSO. MARCA: Combiset y Líneas de sangre AV FABRICANTE: Erika de Reynosa, S.A de C.V y Fresenius Medical Care Alemania PROCEDENCIA: Waltham / Tamaulipas / Alemania 3.- ACIDO EN SOLUCION LIQUIDOS CONCENTRADOS PARA HEMODIALISIS DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DE LA MAQUINA CON VARIABILIDAD EN CONCENTRACION DE CALCIO Y POTASIO. OFERTAR POR LO MENOS 5 CONCENTRACIONES DIFERENTES.	**SESION DE HEMODIALISIS**	**8,750**	**14,584** 160	**580**	**$ 5,075,000.00**	**$ 8,458,720.00**

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

	MARCA: Naturalyte FABRICANTE: Fresenius Medical Care de México, S.A. de C.V. PROCEDENCIA: México 4.- PARA USO NO PARENTERAL: PARA CONDUCTIVIDAD DE ACUERDO A LA MARCA DE LA MAQUINA; PARA ACIDO ESPECIFICO PARA DILUCION MANUAL O AUTOMATICA EN LA MAQUINA PRESENTACION EN BOLSA, COMPATIBLE CON LA MAQUINA OFERTADA. MARCA: Erilyte Naturalyte National / Bibag 5008 FABRICANTE: Fresenius Medical Care North America y Fresenius Medical Care Alemania PROCEDENCIA: Alemania / USA 5.- CANULA PARA PUNCION DE FÍSTULA. ARTERIOVENOSA INTERNA: CONSTA DE TUBO DE ELASTOMERO DE SILICON DE 15 O 30 CM DE LONGITUD, CON OBTURADOR Y ADAPTADOR LUERLOCK, MARIPOSA Y AGUJA CALIBRE 15 O 16 G. Y CON ORIFICIO POSTERIOR AL BISEL; UN LUMEN. MARCA: Aguja para fistula Fresenius FABRICANTE: Nipro Tailandia PROCEDENCIA: Alemania / Tailandia 6.- KIT DE CONEXION Y DESCONEXION PARA CATETER Y FÍSTULA. D) CEDULA DE CARACTERISTICAS MINIMAS DE LOS CATETERES MAHURKAR, PERMANENTE MARCA: Kit para conexión y desconexión de catéter y Kit para conexión y desconexión de fistula. FABRICANTE: Equipos Quirúrgicos, S.A. de C.V. PROCEDENCIA: México 1.- EQUIPO PARA HEMODIALISIS DE INSERCION EN SUBCLAVIA, YUGULAR O FEMORAL DOBLE LUMEN, CONTIENE: UNA CANULA, UNA GUIA DE ACERO INOXIDABLE, UN CATETER DOBLE LUMEN, CALIBRE 8 A 10 FR. Y DIAMETRO INTERNO MINIMO DE 4FR. LONGITUD 130 A 150 MM, CON OBTURADOR Y UN DILATADOR, CON EXTENSIONES CURVAS MAHURKAR PEDIATRICO. MARCA: Juego de catéter Mahurkar FABRICANTE: Covidien PROCEDENCIA: Estados Unidos de Norte América 2.- EQUIPO PARA HEMODIALISIS DE INSERCION EN SUBCLAVIA, YUGULAR O FEMORAL DOBLE LUMEN, CONTIENE: UNA CANULA, UNA GUÍA DE ACERO INOXIDABLE, UN CATÉTER DOBLE LUMEN, CALIBRE 10 A 11.5 FR., LONGITUD 12 A 15 CM, CON OBTURADOR Y UN DILATADOR, CON EXTENSIONES CURVAS MAHURKAR ADULTO. MARCA: Juego de catéter Mahurkar FABRICANTE: Covidien PROCEDENCIA: Estados Unidos de Norte América. 3.- CATETER PARA HEMODIALISIS, PERMANENTE, TAMANO ADULTO, DE DOBLE LUMEN, DE SILICON, CON COJINETE DE POLIESTER CON LONGITUD DE 36 CM A 40 CM. PERMCATH. 4.- CATETER PARA HEMODIALISIS, PERMANENTE, TAMANO PEDIATRICO, DE DOBLE LUMEN, DE SILICON, CON COJINETE DE POLIESTER CON LONGITUD DE 28 CM. PERMCATH. DICHOS CONSUMIBLES DEBERAN SUMINISTRARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS. MARCA: Permcath FABRICANTE: Covidien PROCEDENCIA: Estados Unidos de Norte América. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA DE PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO LOS SIGUIENTES EQUIPOS E		160 80		

INSUMOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS E INSUMOS PARA PACIENTES PEDIATRICOS Y ADULTOS: CLAVE: 531.340.0169 14 MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS CON TECNOLOGÍA BASADA EN MICROPROCESADORES.
Máquina de Hemodiálisis Modelo 4008 S Clásica
MARCA: Máquina de Hemodiálisis 4008 V 10 Clásica
FABRICANTE: Fresenius Medical Care Alemania
PROCEDENCIA: Alemania
CLAVE: 531.340.0169. DEFINICION CSG: EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO CON HEMODIALISIS DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO CON FALLA RENAL, O CON OTROS PADECIMIENTOS QUE REQUIERAN DESTOXIFICACION SANGUINEA; Y ELIMINACION DE EXCESO DE LÍQUIDOS DEL ORGANISMO (ULTRAFILTRACION) PARA USO ADULTO Y PEDIATRICO A TRAVES DE TERAPIAS HEMODIALITICAS. DISPOSITIVOS DISEÑADOS PARA LLEVAR A CABO LA HEMODIÁLISIS, UN TRATAMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE PASA LA SANGRE A TRAVES DE UNA MEMBRANA SEMIPERMEABLE EXTRACORPOREA PARA PERMITIR LA ELIMINACION DE TOXINAS Y/O LA SUSTITUCION DE ELECTROLITOS. EL SISTEMA FUNCIONA CON UNA SOLUCION DE DIALIZADO Y UN DIALIZADOR PARA LA TRANSFERENCIA DE SUSTANCIAS POR DIFUSIÓN Y CONVECCIÓN. EL SISTEMA INCLUYE TÍPICAMENTE UNA BOMBA Y LA TUBERIA PARA HACER CIRCULAR LA SANGRE A TRAVES DEL DIALIZADOR, UN MEZCLADOR DE SOLUCIÓN PARA PREPARAR EL DIALIZADO, UN MONITOR CON CONTROLES DEL SISTEMA.
DESCRIPCIÓN:
1.- MAQUINA DE HEMODIÁLISIS CON TECNOLOGÍA BASADA EN MICROPROCESADORES.
2.- CON CAPACIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE CÓMPUTO.
3.- QUE TRABAJE CON BICARBONATO EN POLVO Y/O EN SOLUCIÓN, O MEZCLA DE BICARBONATO (PARA USO NO PARENTERAL).
4.- CON CONTROL DE PARAMETROS DE:
4.1. TEMPERATURA DEL LÍQUIDO DIALIZANTE QUE CUBRA EL RANGO DE 35 A 38 ?C.
4.2.- FLUJO DEL LÍQUIDO DIALIZANTE QUE CUBRA EL RANGO DE 300 A 800 ML/MIN O MAYOR.
4.3.- FLUJO DE SANGRE DENTRO DEL RANGO DE 15 A 500 ML/MIN.
4.4.- NIVEL DE BICARBONATO PROGRAMABLE (PARCIAL O PERFIL DE BICARBONATO) DURANTE EL PROCESO DE HEMODIÁLISIS QUE CUBRA EL RANGO DE 28 A 40 MEQ/L O 2.4 A 4 MS/CM.
4.5.- NIVEL DE SODIO PROGRAMABLE DURANTE EL PROCESO DE LA HEMODIÁLISIS QUE CUBRA EL RANGO DE 130 A 150 MEQ/L O 12.8 A 15.7 MS/CM.
4.6.- SISTEMA DE CONTROL VOLUMETRICO DE LA ULTRAFILTRACION CON TASA DENTRO DEL RANGO DE 0.5 A 3 L/H O DE 0.5 A 3 KG/H.
4.7.- SISTEMA INTEGRADO DE INFUSION PARA ANTICOAGULACION (BOMBA DE HEPARINA DE 0.5 A 5 ML/H). CON UN FLUJO DE INFUSION DE 0.1 A 9.9 ML/H EN INCREMENTOS DE 0.1ML/H.
4.8.- SISTEMA INTEGRADO PARA LA INFUSION DE LIQUIDO DE SUSTITUCION DENTRO DEL RANGO DE 20 A 350 ML/MIN.
(No se oferta de acuerdo a la respuesta a la pregunta número 43 de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de Abril de 2016 de Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V)
5.- QUE CUENTE DENTRO DEL SISTEMA CON ALARMAS CRITICAS:
5.1.- PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA.

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

5.2.- DETECTOR DE AIRE.
5.3.- DETECTOR DE FUGAS SANGUÍNEAS.
6.- PANTALLA LCD, PLASMA O TECNOLOGIA SUPERIOR INTEGRADA A LA MAQUINA.
7.- DOBLE BOMBA INCORPORADA AL CUERPO DE LA MÁQUINA 7.1 PARA FLUJO DE SANGRE
(No se oferta de acuerdo a la respuesta a la pregunta número 43 de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de Abril de 2016 de Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V)
7.2 PARA VOLUMEN DE LIQUIDO DE SUSTITUCIÓN
(No se oferta de acuerdo a la respuesta a la pregunta número 43 de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de Abril de 2016 de Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V)
8.- CON CAPACIDAD DE INGRESAR AL MENOS TRES TIPOS DE SODIO
9. CON DESPLIEGUE EN PANTALLA DE:
9.1.- PRESION ARTERIAL DEL CIRCUITO.
9.2.- PRESION VENOSA DEL CIRCUITO.
9.3.- PRESION TRANSMEMBRANA.
9.4.- FLUJO DE LIQUIDO DIALIZANTE.
9.5.- FLUJO DE SANGRE.
9.6.- FLUJO DE LIQUIDO DE SUSTITUCION
(No se oferta de acuerdo a la respuesta a la pregunta número 43 de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de Abril de 2016 de Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V)
9.7 TASA DE INFUSION DE HEPARINA.
9.8.- TASA DE ULTRAFILTRACION.
9.9.- CONDUCTIVIDAD DEL DIALIZANTE.
9.10.- VOLUMEN DE SANGRE PROCESADA.
9.11.- TEMPERATURA DEL LÍQUIDO DIALIZANTE.
9.12.- PRESION ARTERIAL NO INVASIVA DEL PACIENTE (SISTOLICA, DIASTOLICA Y MEDIA) Y FRECUENCIA CARDIACA.
9.13.- TIEMPO TRANSCURRIDO O RESTANTE DE DIÁLISIS.
9.14.- VOLUMEN DE ULTRAFILTRACION CONSEGUIDO.
10.- CON SISTEMA DE ALARMAS AUDIBLES Y VISIBLES DE:
10.1.- PRESION ARTERIAL DEL CIRCUITO.
10.2.- PRESION VENOSA DEL CIRCUITO.
10.3.- PRESION TRANSMEMBRANA.
10.4.- FLUJO DEL LIQUIDO DIALIZANTE.
10.5.- FLUJO DE SANGRE.
10.6.- ULTRAFILTRACION.
10.7.- CONDUCTIVIDAD.
10.8.- TEMPERATURA DEL LÍQUIDO DIALIZANTE.
10.9.- DETECTOR DE FUGAS SANGUINEAS.
10.10.- DETECTOR DE AIRE.
10.11.- FALLA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.
10.12.- FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.
10.13.- PRESION ARTERIAL NO INVASIVA.
11.- CON SISTEMA AUTOMATICO PARA DESINFECCION QUIMICA.
12.- CON SISTEMA AUTOMATICO PARA REMOCION DE SALES.
13.- CON SISTEMA AUTOMATICO DE DESINFECCION TERMICA.
14.- GABINETE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SUPERFICIES DE MATERIAL LAVABLE, CON BASE RODABLE Y CON SISTEMA DE FRENOS.
15.- CAPACIDAD PARA GUARDAR LA INFORMACION DEL TRATAMIENTO EN CASO DE FALLA DE ENERGIA ELECTRICA.
16.- CON CAPACIDAD PARA REALIZAR EL RETORNO SANGUINEO EN FORMA MANUAL EN CASO DE FALLA ELECTRICA.
CONSUMIBLES:
SOLUCIONES PARA HEMODIALISIS: CON CONCENTRACIONES VARIABLES DE CALCIO Y POTASIO SEGUN REQUERIMIENTOS DEL USUARIO, BICARBONATO DE

PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

SODIO EN POLVO, CARTUCHO O SOLUCION (PARA USO NO PARENTERAL).
LINEAS ARTERIALES Y VENOSAS CON PROTECTOR DE TRANSDUCTOR DE PRESION, DESECHABLE Y ADAPTABLE O INTEGRADO A LAS LINEAS ARTERIAL Y VENOSA.
AGUJAS PARA PUNCION DE FISTULA ARTERIO- VENOSA.
FILTROS PARA HEMODIALISIS O HEMODIALIZADORES A PARTIR DE 0.2 M2 DE CUALQUIER MATERIAL SINTETICO.
LIQUIDO DESINFECTANTE Y DESINCRUSTRANTE SEGUN SEA EL CASO.
ACCESORIOS OPCIONALES:
MONITOR DE KT/V. COMPUTADORA CON SOFTWARE DE HEMODIALISIS PARA OBTENCION Y ADMINISTRACION DE DATOS.
IMPRESORA.
SISTEMA DE PREPARACION EN LINEA DEL BICARBONATO.
MONITOR DE NIVELES DE HEMATOCRITO.
MONITOREO EN TIEMPO REAL DE ACLARAMIENTO DE LA UREA. REFACCIONES: SEGUN MARCA Y MODELO.
INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA DE 120V +-10% O 220V +-10% / 60 HZ, TIERRA FIICA.
OPERACIÓN:
POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE ACUERDO A LA NOM-003- SSA3-2010 Y MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO POR PERSONAL AUTORIZADO POR EL FABRICANTE.
A) ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA MAQUINA DE HEMODIÁLISIS.
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA CON AJUSTES DERIVADA DE LA ANTERIOR ESTABLECIDA EN EL CUADRO BASICO DE INSUMOS PARA LA HEMODIALISIS EN UNIDADES.
1.EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO CON HEMODIALISIS DE PACIENTES EN ESTADO CRITICO, CON FALLA RENAL, O CON OTROS PADECIMIENTOS QUE REQUIERAN DESTOXIFICACION SANGUINEA PARA SER UTILIZADO POR EL PERSONAL MEDICO Y DE ENFERMERIA EN HOSPITALES.
2. CON TECNOLOGÍA BASADA EN MICROPROCESADORES.
3. CON CAPACIDAD PARA MONITOREO CENTRAL A TRAVES DE UN SISTEMA DE COMPUTO.
4.CON CONTROL DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS:
4.1 TEMPERATURA DEL LIQUIDO DIALIZANTE DENTRO DEL RANGO DE 35 A 39 GRADOS CENTIGRADOS.
4.2 FLUJO DEL LIQUIDO DIALIZANTE DENTRO DEL RANGO DE 100 A 800 RNL/RNIN.
(Se oferta de acuerdo a la respuesta a la pregunta número 44 de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de Abril de 2016 de Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V)
4.3 FLUJO DE SANGRE DENTRO DEL RANGO DE 20 A 600 Ml/ MINUTO
(Se oferta de acuerdo a la respuesta a la pregunta número 45 de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de Abril de 2016 de Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V)
4.4 SISTEMA INTEGRADO DE INFUSION PARA ANTICOAGULACION BOMBA DE HEPARINA CON FLUJO DE 0.1 A 9.9 ML/MIN.
4.5 SISTEMA DE ULTRAFILTRACION CONTROLADA CON TASA DE ULTRAFILTRACION DENTRO DEL RANGO DE 0.0 A 4, L/HR.
4.6 CONDUCTIVIDAD DE BICARBONATO DENTRO DEL RANGO DE 20 A 40 MEQ/L.
4.7 NIVEL DE SODIO PROGRAMABLE DURANTE EL PROCESO DE DIALIZADO DENTRO DEL RANGO DE - 13 A +13 MMOL / L SODIO
4.8 CON INDICADOR DE TIEMPO TRANSCURRIDO O RESTANTE DE DIALISIS.
(Se oferta de acuerdo a la respuesta a la pregunta número 47 de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de Abril de 2016 de Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V)
5. CON CONTROL VOLUMÉTRICO DE LA ULTRAFILTRACION CON TASA DENTRO DEL RANGO DE 0.5 A 3 L/HR. O DE 0.5 A 3 KG/HR.
6. CON CAPACIDAD PARA TRABAJAR CON BICARBONATO EN POLVO (PARA USO NO PARENTERAL).
7. CON CAPACIDAD PARA OPERAR CON BIPUNCION Y OPCIONAL UNIPUNCION.
8. DETECTOR DE OPTICO DE FUGA DE SANGRE MAYOR O IGUAL A 0.5ML SANGRE/MINUTO CON UN HEMATOCRITO DE 0.25 8.1 DETECTOR DE BURBUJAS